



JUZGADO SEGUNDO
PROMISCUO MUNICIPAL
DE SINCE - SUCRE
Código 707424089002

SECRETARIA. REF. RAD. No. 2008-00207-00. Señora Juez, paso el presente proceso al Despacho informando que obra memorial de fecha 14/02/2024 presentado por la apoderada de la parte ejecutante, quien presenta renuncia al mismo, situación conocida por su poderdante, dado que se aportó correo en que se le comunica la decisión.

Igualmente, pongo en conocimiento de la Señora Juez que en fecha 29 de septiembre de 2023 se dio traslado de la liquidación presentada por apoderada de la parte ejecutante, sin que esta fuera objetada; pero el expediente contiene casi la totalidad de sus actuaciones en físico y no se encuentra en el Despacho, toda vez que, ha sido enviado a Digitalización.

Sírvase proveer.

Sincé-Sucre, 14 de marzo de 2024.

PAULO GUTIERREZ ARENAS

Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SINCE

Sincé – Sucre, Catorce (14) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RDO: 2008-00207 - 00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. No. 800037800-8
APODERADO MARIA LUZ REDONDO OSPINO C.C. No. 32.750.520 y T.P. No. 86.647 del C.S.J.

DEMANDADO: YANILIS DEL CARMEN ARRIETA LAMAR. C.C. No. 64.868.351

En atención a la nota de secretaría precedente, se observa que en el expediente reposa memorial de fecha 14/02/2024, mediante el cual la apoderada de la parte ejecutante, Doctora MARIA LUZ REDONDO OSPINO con C.C. No. 32.750.520 y T.P. No. 86.647 del C.S.J., presenta su renuncia en este proceso, situación conocida por su poderdante de acuerdo con documento adjunto con la misma, donde da a conocer su decisión y señala que su mandante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales y de gastos judiciales. En este sentido, por tratarse un proceso de mínima cuantía, no se requerirá a la parte ejecutante para que asigne nuevo apoderado y se tendrá en cuenta la referida solicitud de conformidad a lo establecido en el artículo 76 inciso 3 del C.G. del P.

En cuanto a la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante y cuyo traslado se dio en fecha 29 de septiembre de 2023 a través del micrositio correspondiente a este Juzgado y en Justicia XXI Web (TYBA), se abstendrá el Despacho de manifestarse sobre ella hasta tanto el expediente del proceso en referencia vuelva de Digitalización, por cuanto de las actuaciones subidas en la plataforma TYBA, no logra extraerse cuál es el capital de la deuda y por ende, el



JUZGADO SEGUNDO
PROMISCUO MUNICIPAL
DE SINCE - SUCRE
Código 707424089002

monto de los intereses corrientes y moratorios, siendo necesario para este Juzgado tener claridad sobre ello, para tomar una decisión ajustada a Derecho.

De otra parte, se ordena requerir al contratista digitalización de procesos - *digitalizacionsincelejo@protechingeneria.com*, para que proceda a la devolución del presente expediente debidamente digitalizado para que se surta el trámite correspondiente y dar celeridad al presente asunto, atendiendo que fue recibido por la señora Sandra Acosta, abonado telefónico 3007471446 desde el 6 de diciembre de 2023, sin que haya sido devuelto el mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé – Sucre

RESUELVE:

PRIMERO: Tener en cuenta la solicitud de renuncia del poder conferido para actuar en el presente proceso, presentada por la Doctora MARIA LUZ REDONDO OSPINO con C.C. No. 32.750.520 y T.P. No. 86.647 del C.S.J., conforme a lo establecido en el artículo 76 inciso 3 del C.G. del P.

SEGUNDO: Abstenerse de Decidir sobre la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, cuyo traslado se dio el día 29 de septiembre de 2023 a través del micrositio correspondiente a este Juzgado y en Justicia XXI Web (TYBA), por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Requerir al contratista digitalización de procesos - *digitalizacionsincelejo@protechingeneria.com*, la devolución del presente proceso debidamente digitalizado para que se surta el trámite correspondiente y dar celeridad al presente asunto, atendiendo que fue recibido por la señora Sandra Acosta, abonado telefónico 3007471446 desde el 6 de diciembre de 2023, sin que haya sido devuelto el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA INES PACHECO PEÑA.-.
JUEZ

ALHF